

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2020-00122-00

ACCIONANTE: CARLOS ANTONIO GÓMEZ AGREDO Y YOSELÍN ALEXANDRA
GÓMEZ

ACCIONADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE
SALUD S.A. S.O.S. – EPS -SOS S.A.
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFANDI ANDI -
COMFANDI
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
LLAMADO EN GTIA SOS VS COMFANDI

Santiago De Cali, 13 de abril de 2023

La apoderada judicial de la demandada Entidad Promotora De Salud Servicio Occidental De Salud S.A. S.O.S. – EPS -SOS S.A., presentó demanda de llamamiento en garantía en contra de Caja De Compensación Familiar Del Valle Del Cauca Comfandi Andi –Comfandi, también demandada en el presente proceso (C3 Nm.302), manifestando que su mandante suscribió con la compañía Caja De Compensación Familiar Del Valle Del Cauca Comfandi Andi –Comfandi, contrato No. 1062 de prestación de servicios asistenciales del plan obligatorio de salud del régimen contributivo y del plan de atención complementario (PAC) bajo la modalidad de evento suscrito entre las partes desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año, modificado en otrosí No. 88 con vigencia a partir del 01 de marzo de 2016 con duración de (1) un año a partir de la fecha de su perfeccionamiento, entendiéndose prorrogado automáticamente por periodos de (1) un año (C3 Nm.05-06). (

Consecuentemente con el envío, la llamada en garantía contestó (C3 Nm.08-09).

Por resultar procedente el llamamiento (Art. 64 – 66 C.G.P.) y la contestación, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesta por la demandada Entidad Promotora De Salud Servicio Occidental De Salud S.A. S.O.S. – EPS -SOS S.A. a la Caja De Compensación Familiar Del Valle Del Cauca Comfandi Andi –Comfandi S.A.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la llamada en garantía por estados y córrase traslado de la demanda y la contestación allegada por veinte (20) días a partir de la notificación de este proveído

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00122-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201f9ab233803e5aaff442567595cfcdf7d101ee624b636be0edc841eabf5017**

Documento generado en 13/04/2023 02:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>